



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

NUMERO: * 1.995 >< ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA: XELCOM S. A.---
CAP. SOCIAL : S/. 5'000.000,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, MIÉRCOLES SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, ante mí, Abogado HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Titular Trigésimo Octavo del Cantón, comparecen:
A) El señor Anibal Romero Ramírez, por sus propios derechos, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo; y, B) Al señor Carlos de Tomaso Rosero, de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación ejecutivo. Ambos domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, hábiles y capaces para contratar, a quienes de conocerlos doy fe.-----

Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de constitución, a la que proceden como antes queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentan la minuta, cuyo tenor es el que a continuación copio:-----

"SEÑOR NOTARIO: Sírvasse insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una en la que conste la constitución de una sociedad anónima, que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: CONTRATANTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima: a) El señor Anibal Romero Ramírez, por sus propios derechos, de nacionalidad estadounidense y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, b) El señor Carlos de Tomaso Rosero, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil.-----

SEGUNDA: DENOMINACIÓN.- La sociedad que por este instrumento se contrata se llama: **XELCOM S. A.** -----

TERCERA: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a: A) La selección, capacitación y entrenamiento de personal en diversas áreas de la actividad económica; B) La prestación de servicios de provisión de personal de todo tipo, para empresas, residencias, industrias, lugares de distracción, restaurantes, etc.; C) La prestación de servicios de instrucción, capacitación y asesoría de personal corporativo, a todo nivel; D) Prestación, por sí o por terceros, directa o indirectamente, de servicios relacionados con la representación, operación, administración, asesoría, supervigilancia, control y dirección, de cualquier clase de empresas, sean estas comerciales o industriales; F) Compra, venta, administración, anticresis, explotación de inmuebles urbanos y rurales; también al corretaje de todo tipo de bienes raíces; G) Adquirir acciones y participaciones por cuenta propia y ser socia y/o accionista de otras compañías que tengan iguales fines. Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales y personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la ley y relacionados con su objeto social.-----

CUARTA: PLAZO.- El plazo de duración de la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. No obstante, la Junta podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.-----

QUINTA: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas. Su nacionalidad es ecuatoriana.-----

SEXTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de

CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas.-----

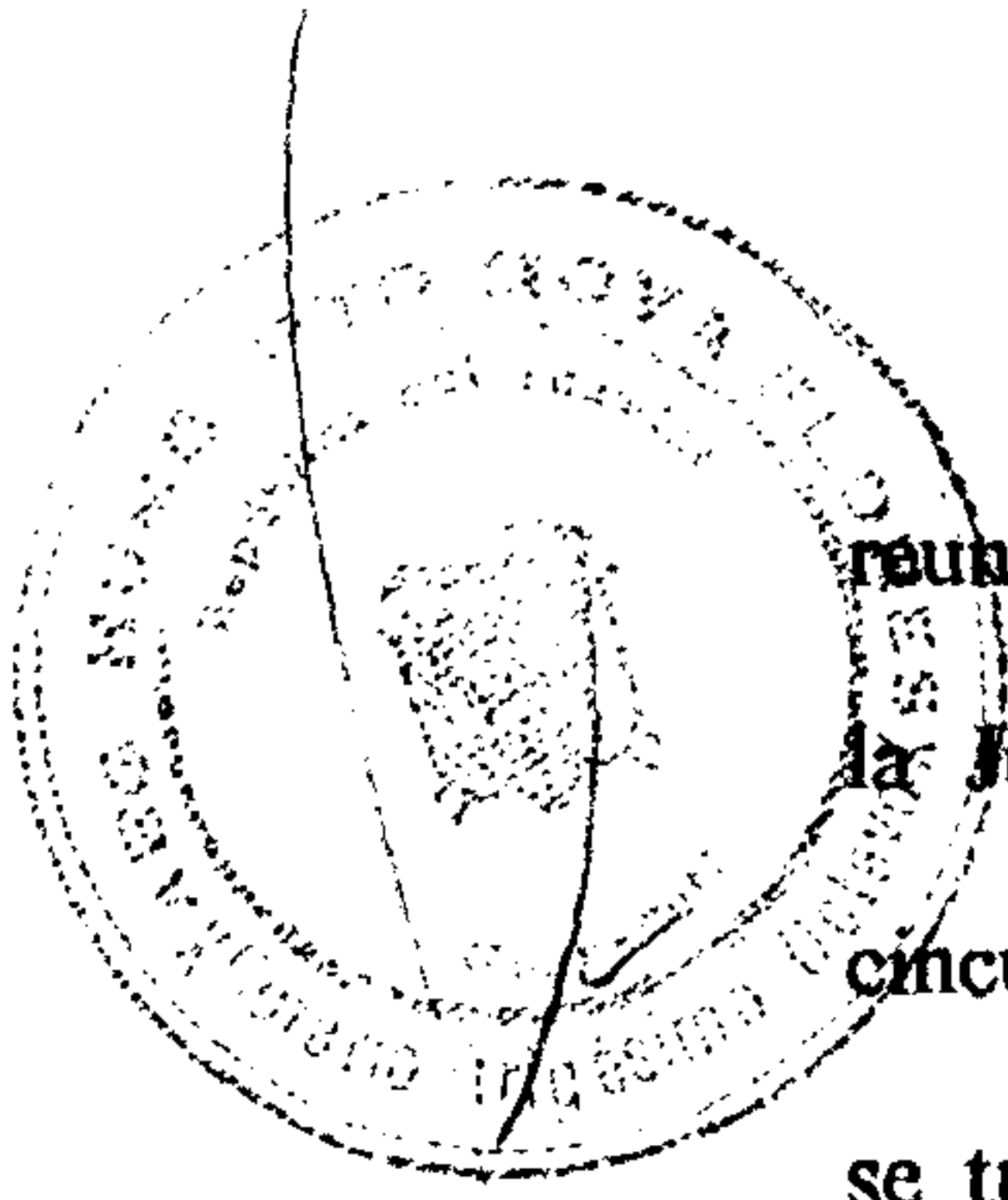
SÉPTIMA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL .- El

Capital Social de la compañía se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera: A) El señor Anibal Romero Ramírez, de nacionalidad estadounidense y domiciliado en Guayaquil, ha suscrito dos mil quinientas acciones, ordinarias y nominativas de mil sucres cada una de ellas, y paga un veinte y cinco por ciento de su valor en numerario; B) El señor Carlos de Tomaso Rosero, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en Guayaquil, suscribe dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una de ellas, y paga un veinte y cinco por ciento de su valor en numerario. El setenta y cinco por ciento restante será pagado en numerario en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil.-----

OCTAVA: ESTATUTOS SOCIALES.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: ARTICULO PRIMERO.- El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía estará a cargo del Presidente, del Gerente General y de los Gerentes, cuando estos últimos se nombraren. ARTICULO SEGUNDO.- La Junta General deberá ser convocada por el Presidente y/o por el Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la Junta. ARTICULO TERCERO.- No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. En este caso todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el correspondiente Acta de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos, el cincuenta por ciento del Capital Social Pagado presente o representado cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. Las convocatorias se realizarán con indicación del lugar, día, hora, y objeto de la reunión. ARTICULO CUARTO.- Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO QUINTO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General quien podrá ser o no accionista de la Compañía y durará cinco años en sus funciones. En caso de ausencia o incapacidad temporal del Gerente General lo reemplazará el Presidente de la Compañía con todas las atribuciones. ARTICULO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: A) Designar y remover libremente al Presidente y Gerente General de la Compañía. En caso de creerlo necesario podrá la Junta General nombrar uno o más Gerentes, los mismos que durarán cinco años en sus funciones y tendrán las facultades internas que les confíe la Junta General y que consten en sus respectivos nombramientos. Los Gerentes no podrán ejercer la representación legal de la compañía; B) Aprobar las cuentas y los Balances que presente el Gerente General de la compañía; C) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; D) Las demás contenidas en la ley y en el presente Estatuto. ARTICULO SÉPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido



800 04 N° 7892

LA SUMA DE S/ 1'250.000,00

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES que corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL, de la compañía en formación que se denominará: XELCOM S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

CARLOS DE TOMASO ROSERO	S/. 625.000.00
ANIBAL ROMERO RAMIREZ	625.000.00

	S/. 1'250.000.00
	=====

Este depósito, de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 20.00 % de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del Administrador de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de Administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario, no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o si desistieren de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según corresponda.

Guil, Junio 06 de 1995.

Atentamente,
P.BANCO DEL AUSTRO S.A.

Firma Autorizada

Firma Autorizada

Casa Matriz Cuenca
Sucre y Borrero
Telfs.: 831222 - 835618
Casilla 01.01.0167 Cable Banaus
Télex 048560 Fax 832633

Azogues
Matovelle y Azuay
Telfs.: 240860 - 240861

Guayaquil
9 de Octubre y Boyacá
Telfs.: 565200 - 565345
Casilla 3953 Cable Banaus
Télex 042977 Fax 327998

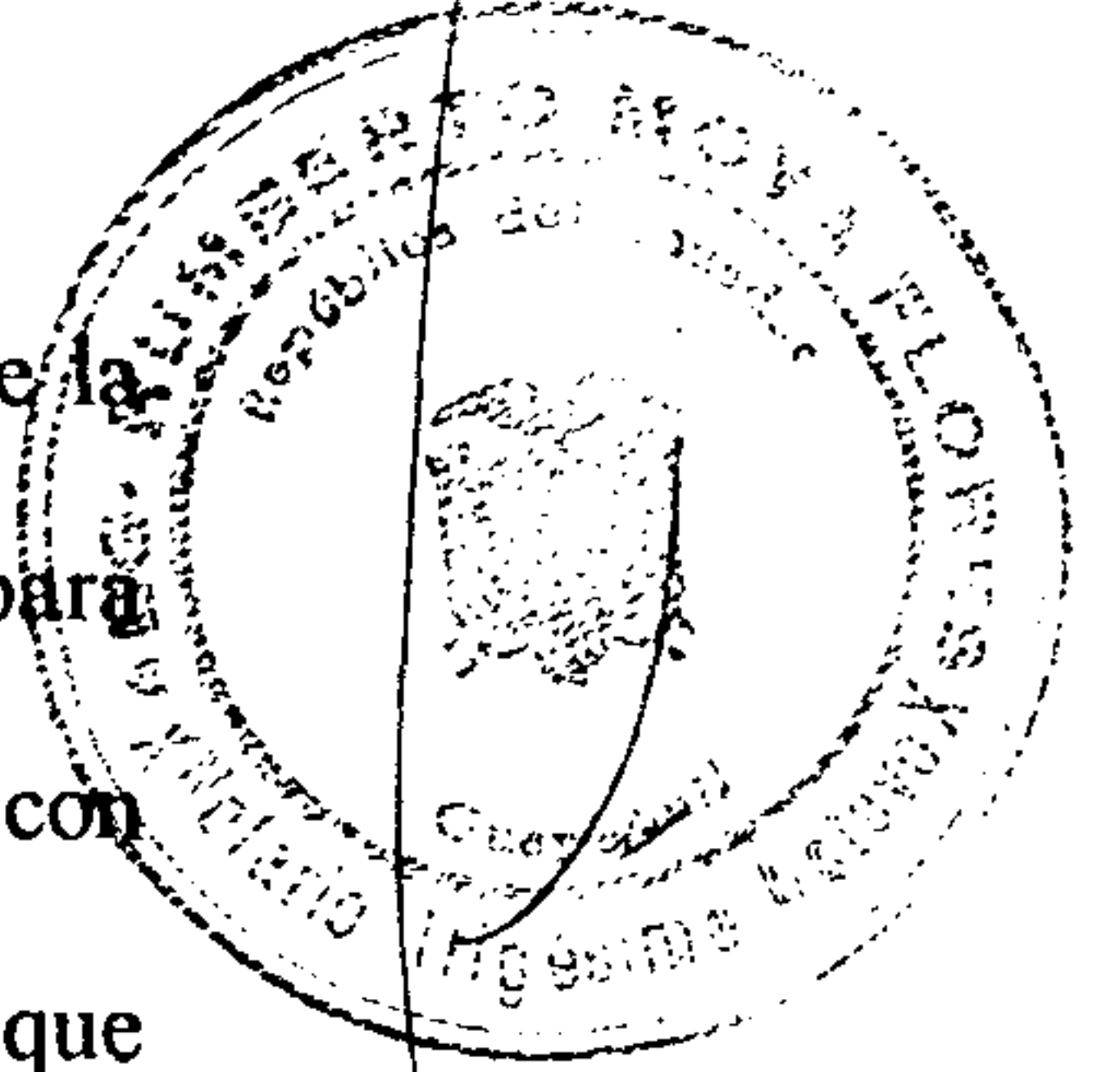
Quito
Amazonas 1633 y Orellana
Telf.: 545409
Télex 021083
Fax 501069

Macas
10 de Agosto y 24 de Mayo
Telf.: 700074
Télex 048549

Offset Atanbida Cuenca
CCO - 016



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



indefinidamente y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. Tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Gerente General estará especialmente obligado a cumplir con las obligaciones que, para los administradores prevé la Ley, de manera especial, el artículo 20 de la Ley de Compañías. ARTICULO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y tendrá las más amplias facultades para administrar la compañía. Subrogará al Gerente General en el ejercicio de la representación legal, ya sea en forma judicial o extrajudicial, en caso de ausencia o incapacidad temporal. ARTICULO NOVENO.- En todo lo que no se encuentre pactado en el presente contrato, la sociedad se sujetará a lo previsto en las Leyes de la República.-----

NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- A) Certificado de cuenta de integración de capital abierto en favor de la sociedad.-----

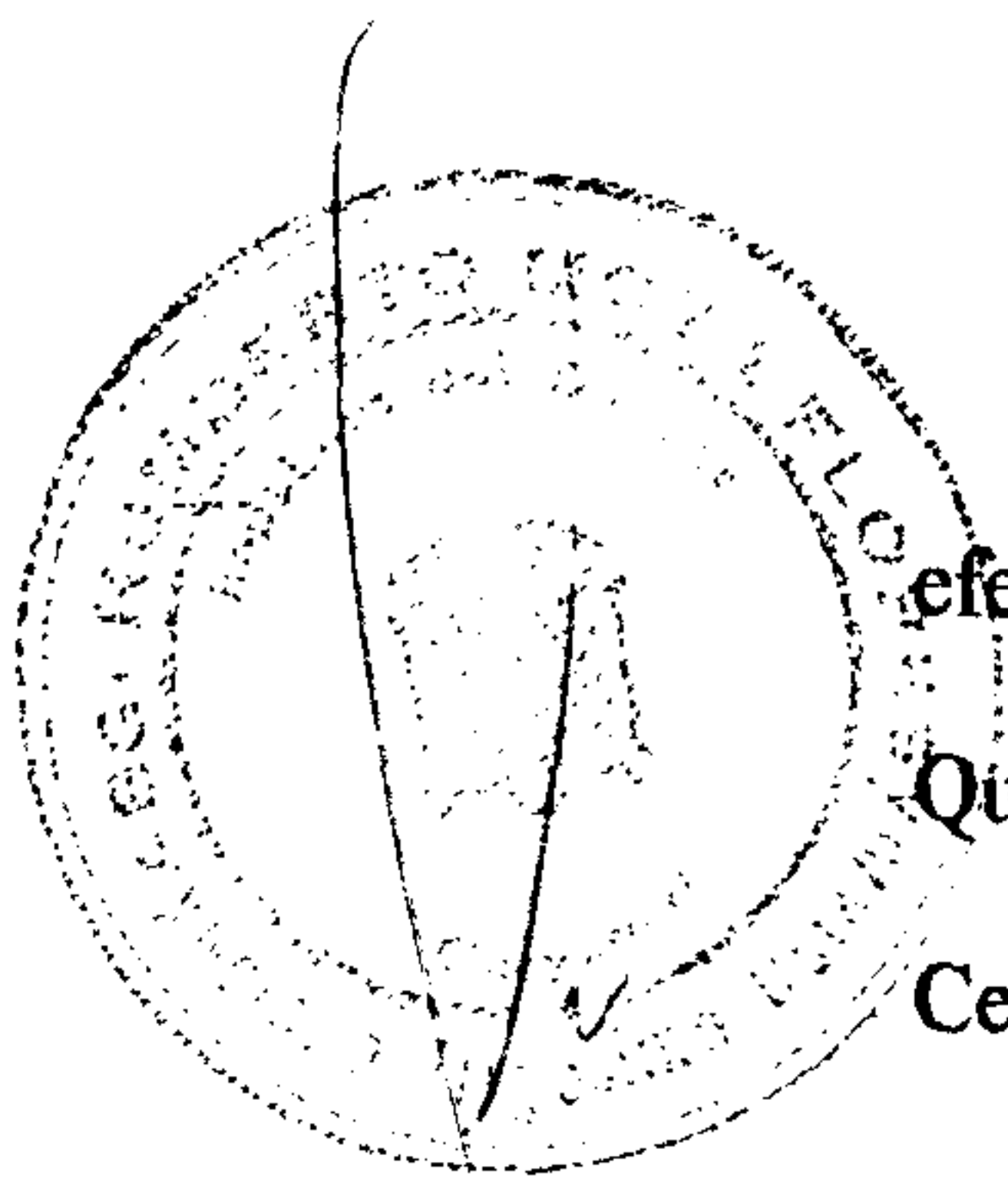
TRANSITORIA: MANDATO.-Queda facultado el Abogado Luis Cascante Triviño, para firmar todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente contrato.-----

Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la presente Escritura Pública.-----

Firmado) Ilegible. Abogado Luis Cascante Triviño. Registro número seis mil trescientos veinticuatro-Guayas.-----

.-----**HASTA AQUÍ LA MINUTA**-----.

Los comparecientes, en sus calidades, aprueban el contenido de la minuta inserta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta sus

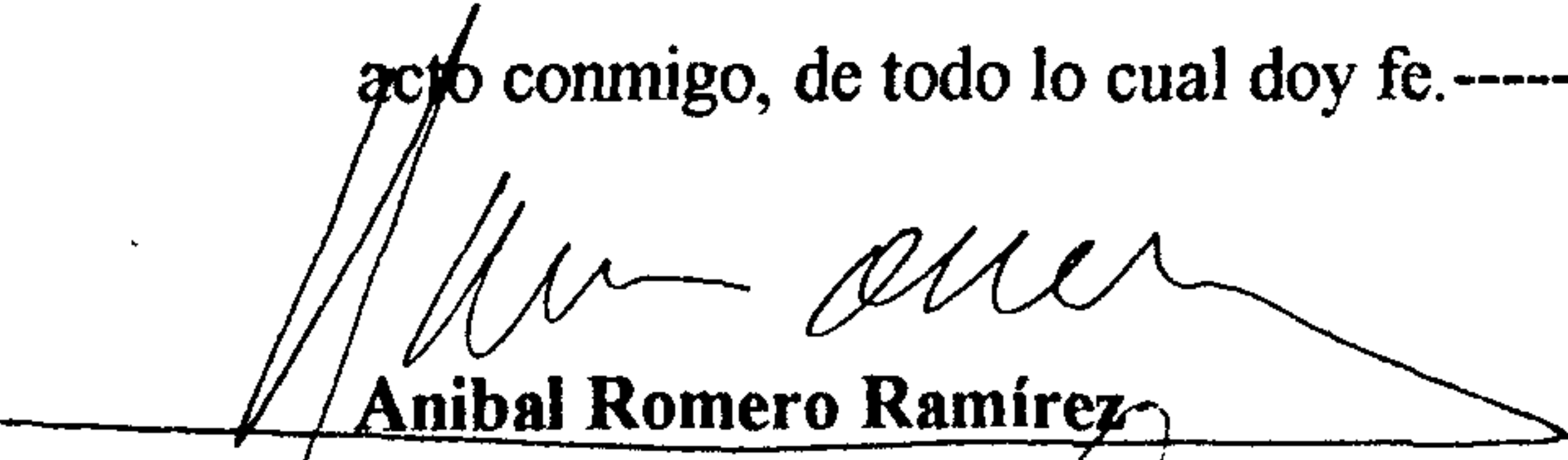


efectos legales.-----

Queda agregado a mi registro, formando parte integrante de la presente: A)

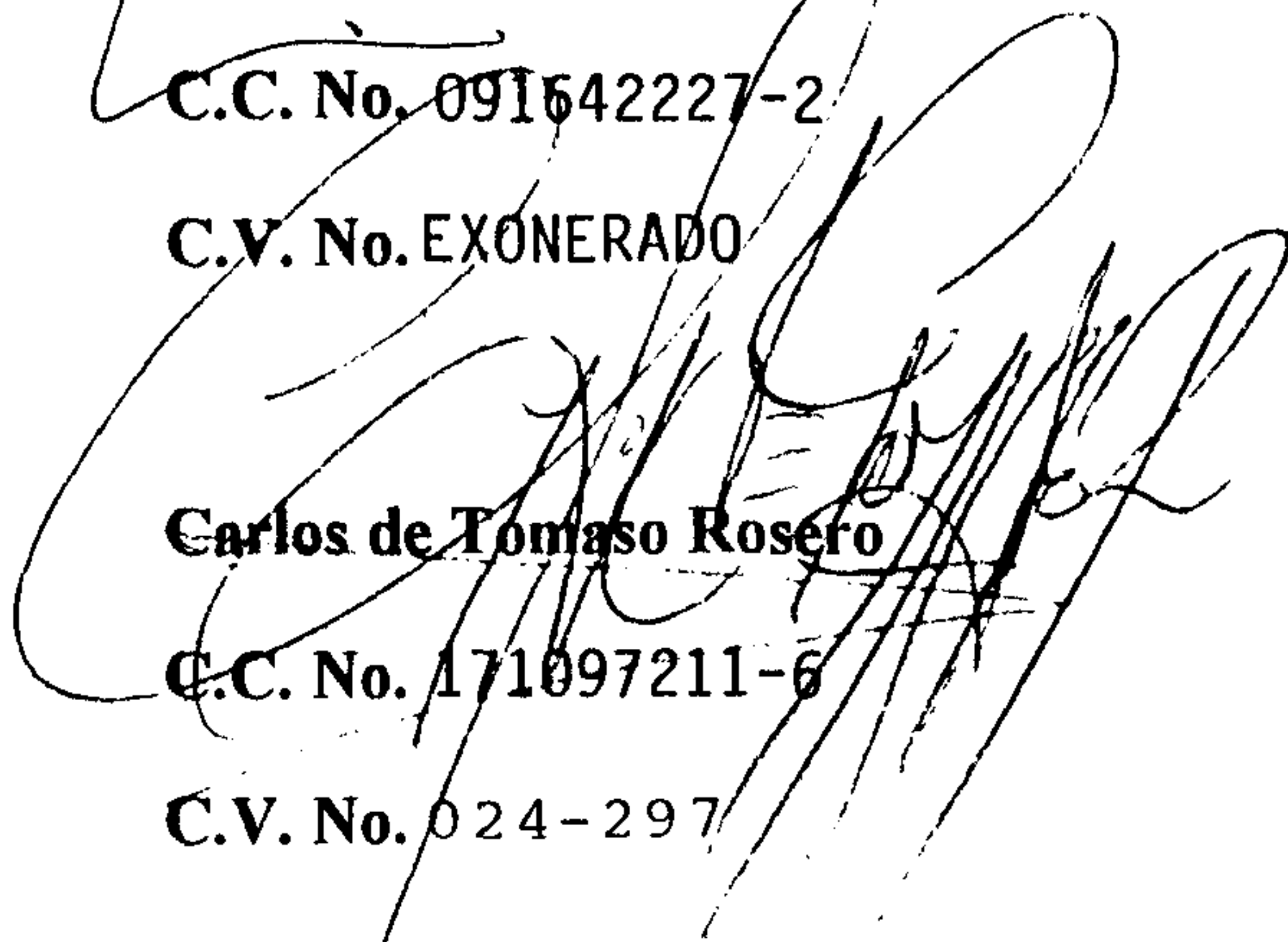
Certificado de cuenta de integración de capital abierto en favor de la sociedad,
cuyo tenor se acompañará en cada uno de los testimonios que de la presente se
dieren.-----

Leída que fue por mí, el Notario a los intervinientes, estos la aprueban, se
afirman y ratifican en todas sus partes, y para constancia firman en unidad de
acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-----


Anibal Romero Ramirez

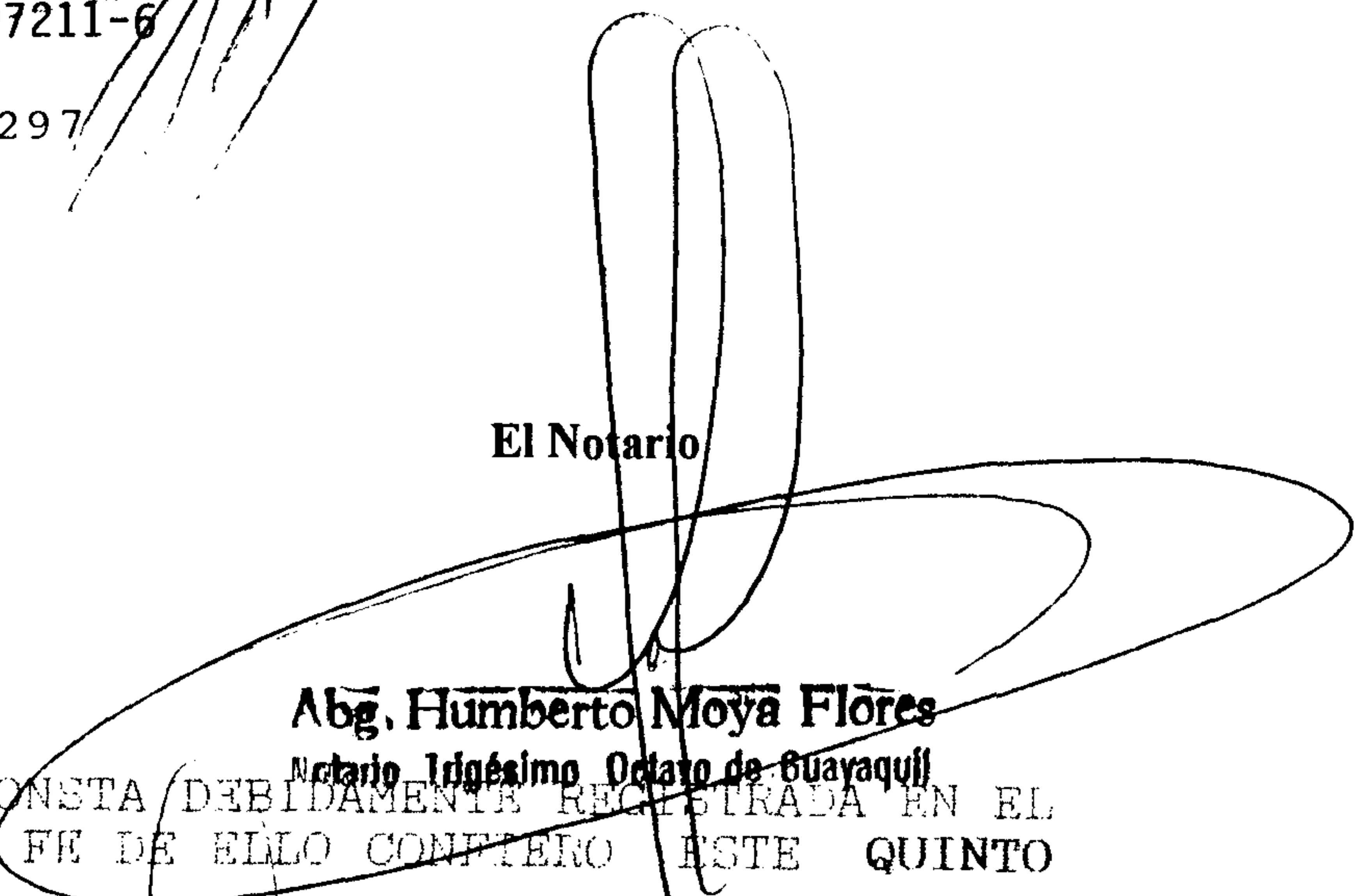
C.C. No. 091642227-2

C.V. No. EXONERADO


Carlos de Tomaso Rosero

C.C. No. 171097211-6

C.V. No. 024-297

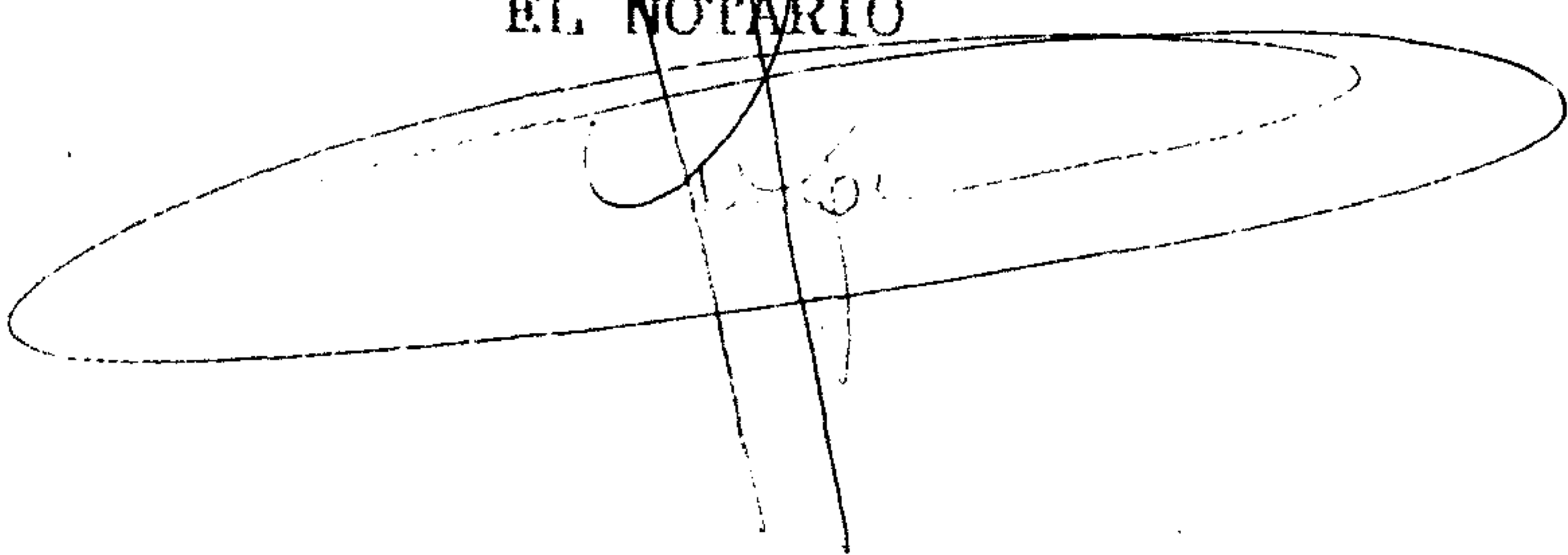

El Notario

Abg. Humberto Moya Flores

Notario Idóneo de Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI, Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL
ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO
TESTIMONIO.

GUAYAQUIL 6 DE JUNIO DE 1995


EL NOTARIO

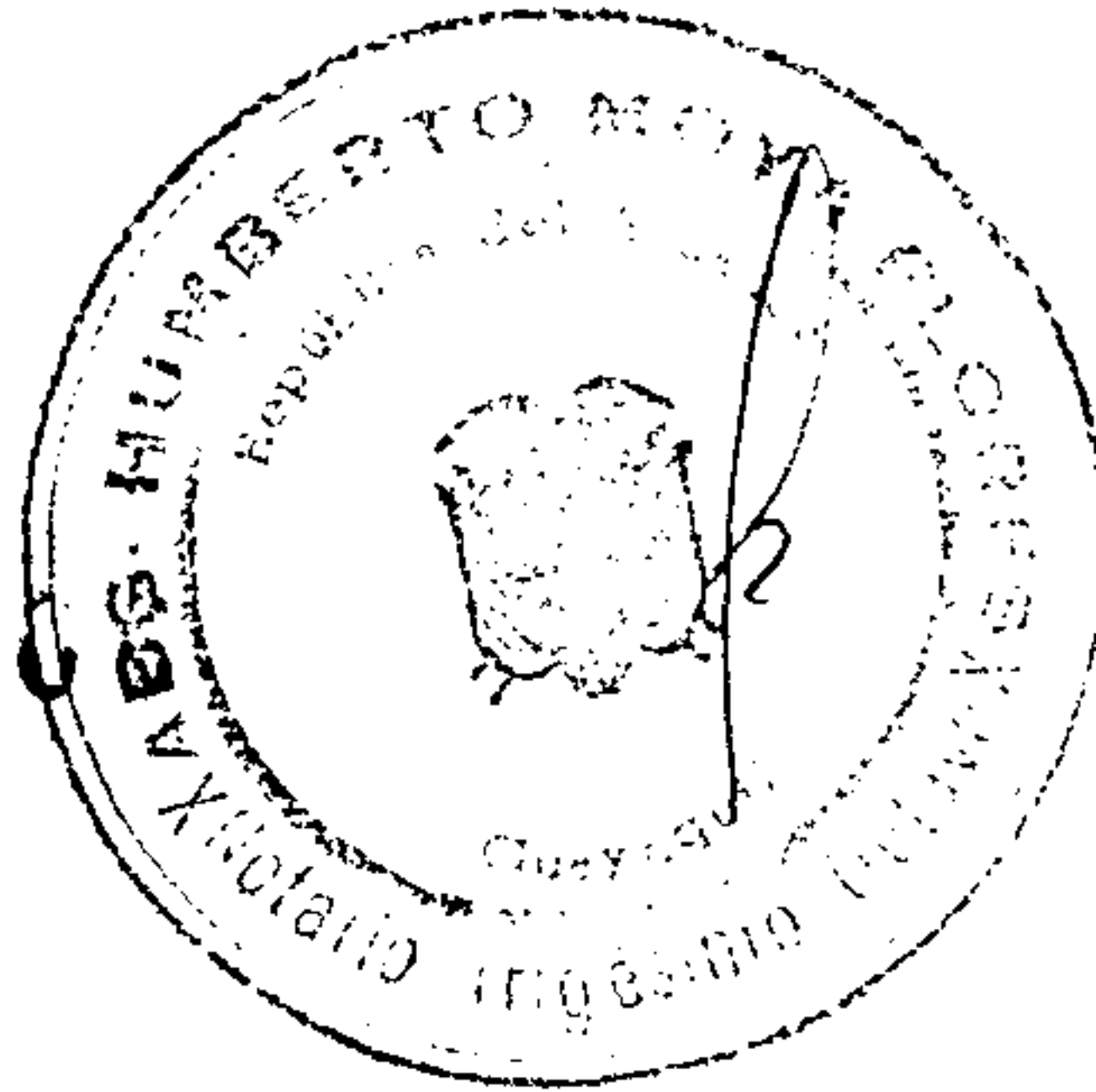
Abg. Humberto Moya Flores
Notario Idóneo de Guayaquil



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

I

000



RAZON:

ABG. HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL CERTIFICO: QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE DE LA RESOLUCION NO. 95-2-1-1-0004085 DEL SUBINTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1995 MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA XELCOM S.A.

GUAYAQUIL, 3 DE JULIO DE 1995

EL NOTARIO

ABG. HUMBERTO MOYA FLORES.

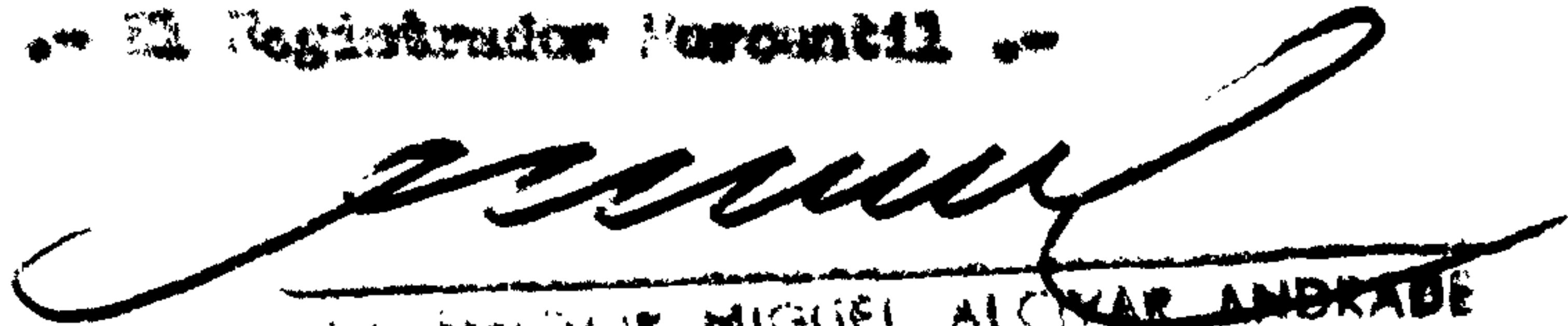
En virtud de lo que se ha hecho y de cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 95-2-1-1-0004085, dictada el 30 de junio de 1995, por el SUBINTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta Escritura Pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada XELCOM S.A., de fojas 25.167 a 25.174, Número 3.568 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el Número 22.446 del Departamento de Guayaquil, Julio diez de mil novecientos noventa y cinco en el Registrador Mercantil.

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CER

DI

TIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta Escritura Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el Señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial Número 873 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Julio diez de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-


Sr. HECTOR MIGUEL ALCIAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas, correspondiente a la Compañía X E L C O M S.A. - Guayaquil, Julio diez de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-




Sr. HECTOR MIGUEL ALCIAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000 13

SC-DA-SG 0007098

Guayaquil,

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL ALSTRO
Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

XELCOM S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

edp.